



ALCALDIA DE
FLORENCIA

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No.

17 AGO 2017 0592

Por medio de la cual se establecen los parámetros para los traslados por permutas, de Docentes y Directivos Docentes nombrados en propiedad pertenecientes a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia para el año 2018

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1° del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 18483 del 21 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el servicio Público Educativo, se encuentra descentralizado, por lo tanto corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas dirigir, planificar y prestar dicho servicio, así como administrar las Instituciones Educativas que están bajo su jurisdicción. De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios Certificados, organizar la prestación del servicio Educativo de su jurisdicción.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, determina las funciones y competencias de los municipios certificados en materia de administración del personal de las Instituciones Educativas.

Que, las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las Entidades Territoriales.

Que, la figura del traslado, así como la de permuta, implica la provisión de un cargo vacante definitivamente con un empleado en servicio activo, siendo necesario que el funcionarios trasladado, se poseione en el nuevo cargo, con lo cual se produce un movimiento de personal.

Que, teniendo en cuenta que la decisión sobre el traslado o permuta de los docentes, es de competencia exclusiva del nominador, corresponde al Entidad Territorial valorar la solicitud de permuta, la situación planteada y los argumentos expuestos para que con apoyo de las consideraciones señaladas, se tome la decisión de trasladar o permutar a los peticionarios.

Que, la posibilidad de efectuar permutas cuando media solicitud de los interesados entre las Entidades Territoriales, se supedita a la discrecionalidad del nominador y debe obedecer a motivos de necesidad del servicio y a principios de igualdad, transparencia, objetividad y mérito. Por lo tanto, para efectuar un traslado o una permuta entre Entidades, se requiere:

1. Decisión motivada de la autoridad nominadora de cada una de las entidades.
2. Celebración de un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales.
3. Aceptación expresa del empleado o empleados que serán trasladados.
4. Que se haya superado el período de prueba por parte de los interesados.
5. Que el cargo o cargos correspondan a un empleo del mismo nivel jerárquico y grado.
6. Qué las funciones sean afines al cargo que cada uno desempeña.
7. Qué se exijan requisitos mínimos similares.
8. Que no implique condiciones menos favorables para el empleado o empleados.
9. Que se respeten y garanticen los derechos de carrera de los empleados involucrados.





ALCALDIA DE
FLORENCIA

Secretaría de Educación Municipal

Continuación de la Resolución N° **0592** de fecha **17 AGO 2017** Por medio de la cual se establecen los parámetros para los traslados por permutas, de Docentes y Directivos Docentes nombrados en propiedad pertenecientes a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia para el año 2018

10. Que no se afecte la prestación del servicio.
11. Que el traslado no implique un ascenso.
12. Que se entregue copia íntegra de la hoja de vida de los funcionarios trasladados a cada una de las entidades.
13. Que se tramite por parte de la entidad receptora la respectiva actualización en el Registro Público de Carrera. (Concepto 004935 CNSC).

Que mediante Decreto Municipal No 0226 del 22 de febrero de 2016, el alcalde delegó funciones al Secretario de Educación Municipal, para que firme los actos administrativos del sector educativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones contemplados en el mencionado decreto.

En consecuencia este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los docentes y directivos docentes en propiedad de otras Entidades Territoriales que deseen permutar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015. Las permutas del personal docente y directivo docente, se tramitarán y desarrollaran de la siguiente manera:

- ✓ Se recibirán solicitudes de permutas, cada dos meses, a partir del mes de septiembre de 2017, se recepcionaran durante los primeros Diez (10) días del mes.
- ✓ En los siguientes diez (10) días, se estudiara la viabilidad de los perfiles, según la necesidad de la Entidad Territorial y validación de documentos aportados.

Requisitos: Los interesados en permutar deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Oficio de solicitud de permuta. firmado por los dos interesados
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía o extranjería ampliada al 150%
3. Copia de la resolución o Decreto de nombramiento y acta de posesión.
4. Certificado del tiempo de servicio. expedido por la Secretaría de Educación
5. Fotocopia del Diploma y Acta de Grado que acrediten su perfil.
6. Paz y salvo del Establecimiento Educativo al cual pertenecen.
7. Copia del último Acto Administrativo de ascenso en el escalafón nacional
8. Certificado de valoración medica laboral expedido por Famac. (no mayor a tres meses)
9. Ultima Evaluación de Desempeño (para docentes del Decreto 1278)
10. Poseer el mismo grado de escalafón o interior.
11. Acreditar certificación de la respectiva entidad territorial de no estar incurso en investigaciones de índole disciplinario.
12. Presentar los antecedentes de: Procuraduría, Contraloría y Policía Judicial con vigencia no mayor a 30 días.
13. Autorización del Rector por necesidad.

PARÁGRAFO UNO: El traslado por permuta no será autorizado por la entidad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio. Para alcanzar la edad de retiro



X



ALCALDIA DE
FLORENCIA

Secretaría de Educación Municipal

Continuación de la Resolución N° **0592** de fecha **17 AGO 2017** Por medio de la cual se establecen los parámetros para los traslados por permutas, de Docentes y Directivos Docentes nombrados en propiedad pertenecientes a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia para el año 2018

forzoso, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO DOS: La no acreditación de los anteriores requisitos por parte de los permutantes y el no aporte de la totalidad de la documentación exigida al momento de la radicación darán lugar a concepto desfavorable de la misma.

PARÁGRAFO TRES: Autorizado el traslado por permuta de mutuo acuerdo. El peticionario no podrá desistir del mismo por ninguna circunstancia.

ARTÍCULO DOS: Los traslados por situaciones de amenaza o desplazamiento forzoso, debido a una situación de orden público que atente contra su vida o integridad personal necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, o resolución de conflictos que afecten gravemente la convivencia, y las solicitudes que se sustenten en razones de salud con concepto de la entidad prestadora de salud. Podrán ser atendidas en cualquier época del año y no se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TRES: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

PÚBLIQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia, a los 17 días del mes de Agosto de 2017.


JHON SCHNEIDER VARGAS CUELLAR
Secretario de Educación Municipal

Revisó: José Yesid Mateus Perdomo, Asesor Administrativo y Financiero SEM Florencia
Revisó: Jhon Fredy Galindo Herrero, PU Oficina Jurídico SEM
Elaboró: Jael Diaz Herrera, Profesional Universitario SEM

